



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, hoy **jueves veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve, a las nueve horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de la señorita concejala y señores concejales: Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar. - Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico municipal; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; el Ab. Hernán Acevedo Valarezo, prosecretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, directores municipales, medios de comunicación, ciudadanía en general.*

ORDEN DEL DÍA

- 1. Himno Nacional del Ecuador;*
- 2. Lectura y aprobación del orden del día;*
- 3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria del jueves 19 de diciembre de 2019;*
- 4. Análisis y resolución del Informe Nro. 010-CPOOPPCM-2019, del 23 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, que contiene el pedido de reliquidación de área verde del inmueble de propiedad de la Sra. Martha Soledad Pilaguano Tipán;*
- 5. Análisis y resolución del Informe Nro. 011-CPOOPPCM-2019, del 23 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, que contiene la solicitud de donación de la Franja del lote de terreno de propiedad de los herederos Escobar Quiña a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;*
- 6. Análisis y Resolución del Informe N° 133-PS-2019 del 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, procurador síndico, que contiene el tratamiento del bien inmueble con clave catastral 5306016006;*
- 7. Himno al cantón Mejía.*

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Bienvenida a toda la comunidad que se encuentra presente en esa sesión ordinaria; asimismo el saludo respectivo a cada uno de nuestros compañeros concejales, señor vicealcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señor prosecretario, señores medios de comunicación; esperamos que hayan pasado unas lindas fiestas en familia, el día de ayer y anteayer en Nochebuena, señor secretario procedamos a constatar el quórum reglamentario. - **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Buenos días señor alcalde, señores concejales, público en general, señores de la prensa. Señor alcalde, con 5 concejales en el pleno y su presencia, se encuentra el quórum legalmente establecido para poder iniciar la sesión ordinaria del día de hoy. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existiendo el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

quórum reglamentario, procedemos a instalar la sesión, señor secretario proceda a dar lectura de la convocatoria y el respectivo orden del día. -

1. HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR. -

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **CONVOCATORIA:** Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, **CONVOCO** a la señorita y señores concejales a la **SESIÓN ORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, a realizarse el día **jueves 26 de diciembre de 2019**, a las 09h00, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1) Himno Nacional del Ecuador; 2) Lectura y aprobación del Orden del Día; 3) Aprobación del acta de la sesión ordinaria del jueves 19 de diciembre de 2019; 4) Análisis y resolución del Informe Nro. 010-CPOOPPCM-2019, del 23 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, que contiene el pedido de reliquidación de área verde del inmueble de propiedad de la Sra. Martha Soledad Pilaguano Tipán; 5) Análisis y resolución del Informe Nro. 011-CPOOPPCM-2019, del 23 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, que contiene la solicitud de donación de la Franja del lote de terreno de propiedad de los herederos Escobar Quiña a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; 6) Análisis y resolución del Informe N° 133-PS-2019 del 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico, que contiene el tratamiento del bien inmueble con clave catastral 5306016006; 7) Himno al cantón Mejía; hasta aquí el orden del día señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias señor secretario; en consideración señores concejales señorita concejala el orden el día. Tiene la palabra el señor concejal Henry Monga. - **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Buenos días con los presentes, a los ciudadanos que nos visitan, a los medios de la prensa, señorita concejala, compañeros concejales, señor prosecretario, señor secretario general, señor procurador síndico, señor alcalde. Señor alcalde, **MOCIONO** que: “Se apruebe el orden del día tal como está establecido, para la sesión ordinaria convocada para el día de hoy jueves 26 de diciembre del 2019”. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Henry Monga, ¿Existe apoyo a la misma señores concejales, señorita concejala? [**APOYAN.** - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. – **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Moción hecha por el concejal Henry Monga. es la siguiente: “Que se apruebe el orden del día tal como está establecido, para la sesión ordinaria convocada para el día de hoy jueves 26 de diciembre del 2019”, señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “**Aprobar el orden del día tal como está establecido, para la sesión ordinaria convocada para el día de hoy jueves 26 de diciembre del 2019**”. - Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Procedamos con el siguiente punto del orden del día.

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2019.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Tiene la palabra señor concejal David López. - Dr. David López Robles, concejal, manifiesta: Buenos días señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señor prosecretario, señores directores, medios de prensa, público en general. Señor alcalde **MOCIONO** que: “Se apruebe el acta de la sesión ordinaria del jueves 19 de diciembre del 2019”, hasta ahí mi intervención señor alcalde. - Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Gracias, existe una moción presentada por el concejal David López, ¿Existe apoyo a la misma señores concejales, señorita concejala? [APOYAN. - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. – Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Moción hecha por el concejal David López es la siguiente: “Que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del jueves 19 de diciembre del 2019”, señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “**Aprobar el acta de la sesión ordinaria del jueves 19 de diciembre del 2019**”. Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario procedamos con la lectura del siguiente punto del orden del día.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 010-CPOOPPCM-2019, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE EL PEDIDO DE RELIQUIDACIÓN DE ÁREA VERDE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SRA. MARTHA SOLEDAD PILAGUANO TIPÁN.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal Jorge Carpio.- Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal, manifiesta: Gracias señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señor prosecretario, señorita concejala, compañeros concejales, compañeros directores y directoras, público que nos acompaña en esta reunión; tengan ustedes muy buenos días y bienvenidos al seno de la democracia del cantón Mejía. En base a los



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

antecedentes expuestos, la base legal que nos da la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos: 226, 227, 238; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos: 424, 470; Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía: Disposición transitoria tercera. La comisión luego de haberse reunido, ha realizado el siguiente análisis y razonamiento: **“ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:** Mediante Sesión Extraordinaria de la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**, realizada el jueves 21 de noviembre del 2019 a las 14h30, en la Sala de Comisiones convocada con **MEMORANDO Nro. 015-CPOOPPCM-2019** de fecha 19 de noviembre de 2019, la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas conjuntamente con los señores concejales realizaron las siguientes observaciones: **1)** El pedido realizado por la Sra. Martha Soledad Pilaguano Tipán deberá apegarse a la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía; **2)** Los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes, y estos se lo harán de acuerdo al artículo 424 del COOTAD el cual estipula en su inciso segundo “Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario”. **CONCLUSIONES:** De acuerdo a los informes de la Dirección de Planificación Territorial y Procuraduría Síndica, la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas **RESUELVE** emitir **INFORME FAVORABLE** al pedido de reliquidación de áreas verdes solicitado por el Abogado Víctor Daniel Suntaxi, en representación de la señora Martha Soledad Pilaguano Tipán, del predio ubicado en la calle Alejandro Bueno y José Camino (Esquina) zona urbana de la parroquia de Alóag, Cantón Mejía, provincia de Pichincha. **RECOMENDACIONES:** Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusiones expuestas la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, sugiere al Concejo Municipal: **1)** Se aplique lo que estipula la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, que dice: “En los casos de urbanizaciones, lotizaciones, fraccionamientos y desmembraciones aprobados con anterioridad a la vigencia de la actual Ordenanza y que por haber transcurrido tres años o más sin haberse ejecutado, quedaron caducados por disposición de la ley, podrán actualizarse, siempre y cuando se hayan transferido a favor del G.A.D. Municipal las áreas verdes y equipamiento comunitario en terreno o pagado en dinero; y, cumplan con las normas de la vigente ordenanza. Si el porcentaje de las áreas verdes y equipamientos comunitarios transferidos fuere menor al previsto en la actual ordenanza, deberán completar; pero si por la superficie del predio no es factible cubrir en terreno, se admitirá la diferencia en dinero; de igual manera, si el porcentaje pagado en dinero fuere menor al actual vigente, deberán cancelar la diferencia. Además, pagarán la tasa por aprobación de planos”; **2)** Los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes se lo haga de acuerdo al artículo 424 del COOTAD el cual estipula el su inciso segundo “Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario”. En concordancia con el artículo 50 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, a



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

su vez con el numeral 9 del Oficio 2009-042-F-ACM de fecha 31 de marzo del 2009; 3) En razón de los informes de la Dirección de Planificación Territorial que procede al detalle técnico y fijación de valores, además la procuraduría síndica manifiesta que es procedente la reliquidación de áreas verdes solicitado por el Abogado Víctor Daniel Suntaxi en representación de la señora Martha Soledad Pilaguano Tipán. **Atentamente**, Sr. Jorge Carpio, presidente; Dr. David López, vicepresidente; Lic. Vicente Ayala, vocal”. Por lo tanto, señor alcalde, me permito MOCIONAR que: “1) Se apruebe el Informe Nro. 010-CPOOPPCM-2019, del 23 de diciembre de 2019, que contiene el pedido de reliquidación de área verde del inmueble con clave catastral 5103002011 de propiedad de la señora Martha Soledad Pilaguano Tipán, emitido por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, a fin de que se realicen los trámites pertinentes con las correspondientes recomendaciones estipuladas en el mismo. 2) La aprobación estará sujeta a los condicionamientos técnicos que se detallan en el expediente y en la resolución”, hasta ahí mi moción señor alcalde. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Jorge Carpio, ¿Existe apoyo a la misma señores concejales, señorita concejala? [APOYAN. - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio, señor secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. – **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Moción hecha por el concejal Jorge Carpio es la siguiente: “1) Que se apruebe el Informe Nro. 010-CPOOPPCM-2019, del 23 de diciembre de 2019, que contiene el pedido de reliquidación de área verde del inmueble con clave catastral 5103002011 de propiedad de la señora Martha Soledad Pilaguano Tipán, emitido por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, a fin de que se realicen los trámites pertinentes con las correspondientes recomendaciones estipuladas en el mismo. 2) La aprobación estará sujeta a los condicionamientos técnicos que se detallan en el expediente y en la resolución”, señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “1) Aprobar el Informe Nro. 010-CPOOPPCM-2019, del 23 de diciembre de 2019, que contiene el pedido de reliquidación de área verde del inmueble con clave catastral 5103002011 de propiedad de la señora Martha Soledad Pilaguano Tipán, emitido por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, a fin de que se realicen los trámites pertinentes con las correspondientes recomendaciones estipuladas en el mismo. 2) Aprobación sujeta a los siguientes condicionamientos técnicos:

VALORES DE LIQUIDACIÓN



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

-
- **ÁREA TOTAL DEL TERRENO:** 527,19
m²
 - **ÁREA ÚTIL DEL FRACCIONAMIENTO:** 527.19
m²
 - **LOTE A RELIQUIDAR:** LOTE
1
 - **ÁREA DEL LOTE # 1:** 347.19
m²

15% DE CONTRIBUCIÓN ÁREA COMUNITARIA

15% (Área Útil del Fraccionamiento):
79.08 m²

ÁREA DE CONTRIBUCIÓN CANCELADA

3% Lote 2: 5.40
m²

ÁREA DE CONTRIBUCIÓN A CANCELAR (12% Lote 2 y 15% Lote 1)
15% de contribución área comunitaria – Área de contribución cancelada 73.68
m²

AVALUO POR M² DEL TERRENO:

(Memorando GADMCM-DGC-2019-0476-M / 09-07-2019): \$ 45.42
c/m²

VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN A CANCELAR:

Área de contribución a cancelar * Avalúo por m² del terreno \$ 3,346.55
USD

VALOR TOTAL A CANCELAR: \$ 3,346.55 USD

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 011-CPOOPPCM-2019, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE LA FRANJA DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS ESCOBAR QUIÑA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.-

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal,** manifiesta: Señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señor prosecretario, compañero vicealcalde, señorita concejala, compañeros concejales, ciudadanos del cantón Mejía que nos acompañan, compañeros directores, prensa, buenos días con todos. Señor alcalde, solicito que por medio de Secretaría General, por favor nos ayude con la lectura del COOTAD, en el artículo 174 y en artículo 534.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Señor secretario, proceda con la lectura de los artículos solicitados por el concejal Vicente Ayala.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: “**Art. 174.- Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.-** Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable”.; “**Art. 534.- Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto:** **a)** El Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el Banco Nacional de Fomento, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo impuesto, en la parte que les corresponda, estando obligados al pago, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención; **b)** En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, previamente calificados por el organismo correspondiente, la exoneración será total; **c)** Las ventas de inmuebles en las que sean parte los gobiernos extranjeros, siempre que los bienes se destinen al servicio diplomático o consular, o a alguna otra finalidad oficial o pública, en la parte que les corresponda; **d)** Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades; **e)** Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado; **f)** Los aportes de bienes raíces que hicieren los cónyuges o convivientes en unión de hecho a la sociedad conyugal o a la sociedad de bienes y los que se efectuaren a las sociedades cooperativas, cuando su capital no exceda de diez remuneraciones mensuales mínimas unificadas del trabajador privado en general. Si el capital excediere de esa cantidad, la exoneración será de solo el cincuenta por ciento del tributo que habría correspondido pagar a la cooperativa; **g)** Los aportes de capital de bienes raíces a nuevas sociedades que se formaren por la fusión de sociedades anónimas y en lo que se refiere a los inmuebles que posean las sociedades fusionadas; **h)** Los aportes de bienes raíces que se efectúen para formar o aumentar el capital de sociedades industriales de capital solo en la parte que corresponda a la sociedad, debiendo lo que sea de cargo del tradente; **i)** Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; y, **j)** Los contratos de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*transferencia de dominio y mutuos hipotecarios otorgados entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus afiliados. Estas exoneraciones no podrán extenderse a favor de las otras partes contratantes o de las personas que, conforme a las disposiciones de este Código, deban pagar el cincuenta por ciento de la contribución total. La estipulación por la cual tales instituciones tomen a su cargo la obligación, no tendrán valor para efectos tributarios".- Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal, manifiesta: Muchas gracias señor secretario, con esta información señor alcalde, permítame por favor dar lectura al informe de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, en el cual consideramos como base fundamental los antecedentes, la base legal de la Constitución de la República del Ecuador, del COOTAD, del Código Civil y llegamos al siguiente **análisis y razonamiento:** Mediante Sesión Extraordinaria de la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**, realizada el lunes 28 de octubre del 2019, a las 10h00, en la Sala de Concejales convocada con **MEMORANDO Nro. 007-CPOOPCM-2019** de fecha 25 de octubre de 2019 la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas conjuntamente con los señores concejales observaron lo siguiente: **1)** Los herederos de la familia Escobar Quiña realizan la petición de donación de una Franja de Terreno con calve catastral 5006028099 a favor del GAD Municipal del Cantón Mejía; **2)** La familia Escobar Quiña, manifiesta tener una deuda por mejoras en el mencionado inmueble por un valor de \$ 350,43 anuales por el lapso de 8 años; **3)** Los peticionarios solicitan que al realizar la entrega en donación de la franja de terreno a favor del GAD Municipal se exonere el pago por concepto de contribución de mejoras restantes que pesa sobre el predio; **4)** De acuerdo al criterio jurídico de Procuraduría Síndica, existe la viabilidad de que se acepte el pedido realizado por los peticionarios representados por el Sr. Luis Escobar Quiña, a fin de que se autorice la realización del trámite correspondiente referente a la donación de la Franja del lote de terreno signado con calve catastral 5006028099; **5)** De acuerdo al Informe de la Coordinadora de Ordenamiento Territorial, es recomendable acoger la siguiente conclusión (Se recomienda realizar un levantamiento y delimitación de la franja de terreno resultante de la prolongación de la calle Venezuela y resultante del fraccionamiento antes descrito); **6)** Una vez realizada la autorización correspondiente y ejecutado el trámite de donación se exonere el rubro por concepto de contribución de mejoras que pesa sobre el predio con calve catastral 5006028099 de ser el caso, salvo que la utilidad asignada al mismo sea distinta al beneficio propio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. **CONCLUSIONES:** De acuerdo a todo lo indicado anteriormente, la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas de manera unánime **RESOLVIÓ** emitir **INFORME FAVORABLE** a la Donación de la Franja de Terreno de los Herederos Escobar Quiña con calve catastral 5006028099 a favor del GAD Municipal del Cantón Mejía, previo el análisis correspondiente del valor generado por mejoras. **RECOMENDACIONES:** Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusiones expuestas la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, sugiere al Concejo Municipal: **1)** Se acepte la donación de la franja de terreno con calve catastral 5006028099 a favor del GAD Municipal del Cantón Mejía y que a través de la dirección correspondiente a fin de establecer una utilidad idónea del lote; **2)** Una vez realizada la autorización correspondiente y realizado el trámite de donación se exonere el rubro por*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

concepto de contribución especial de mejoras que pesa sobre el predio signado con calve catastral 5006028099 de ser el caso, salvo que la utilidad asignada al mismo sea distinta al beneficio propio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. **Atentamente, COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS; Sr. Jorge Carpio, presidente; Dr. David López, vicepresidente; Lic. Vicente Ayala, vocal**". Con esos antecedentes, señor alcalde **MOCIONO** que: "Se acepte la donación de la franja de terreno con clave catastral 5006028099 a favor del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y que, a través de la Dirección de Planificación Territorial, se establezca una utilidad idónea del lote. Una vez realizada la autorización correspondiente y realizado el trámite de donación, se exonere el rubro por concepto de 'contribución especial de mejoras', que pesa sobre el predio signado con clave catastral 5006028099 de ser el caso, salvo que la utilidad asignada al mismo, sea distinta al beneficio propio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía", hasta ahí mi moción señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala, ¿Existe apoyo a la misma señores concejales, señorita concejala? [**APOYAN.** - Concejales: Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. – **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Moción hecha por el concejal Vicente Ayala es la siguiente: "Que se acepte la donación de la franja de terreno con clave catastral 5006028099 a favor del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y que, a través de la Dirección de Planificación Territorial, se establezca una utilidad idónea del lote. Una vez realizada la autorización correspondiente y realizado el trámite de donación, se exonere el rubro por concepto de 'contribución especial de mejoras', que pesa sobre el predio signado con clave catastral 5006028099 de ser el caso, salvo que la utilidad asignada al mismo, sea distinta al beneficio propio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía", señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: "1) Aceptar la donación de la franja de terreno con clave catastral 5006028099 a favor del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y que, a través de la Dirección de Planificación Territorial, se establezca una utilidad idónea del lote. 2) Exonerar por concepto de 'Contribución Especial de Mejoras' una vez realizada la autorización correspondiente y realizado el trámite de donación que pesa sobre el predio signado con clave catastral 5006028099 de ser el caso, salvo que la utilidad asignada al mismo, sea distinta al beneficio propio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía". - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

manifiesta: Muchas gracias señor secretario procedemos con el siguiente punto del orden del día.

6. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME N° 133-PS-2019 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL DR. RAMIRO MAYORGA CÁRDENAS, PROCURADOR SÍNDICO, QUE CONTIENE EL TRATAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 5306016006.-

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, tiene la palabra la señorita concejala Mayra Tasipanta. - Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: Buenos días a todos los presentes, mi querido pueblo mejiense. Buenos días a los señores de la prensa, señores concejales, señor procurador síndico, señor alcalde, señor secretario general, señor prosecretario; quisiera pedirle señor alcalde, que por medio de sindicatura se nos pueda explicar el informe número Informe N° 133-PS-2019 del 19 de diciembre de 2019, ya que en las recomendaciones, en el segundo párrafo, dice que de manera inmediata el alcalde del GAD Municipal del cantón, Mejía proceda a emitir, una resolución administrativa a través de la cual se deje sin efecto la resolución administrativa número GADMCM-2019-043-A, de fecha 24 de septiembre del 2019; esta resolución administrativa se hizo en esta administración, ya que después dice: “señalando adicionalmente que vuelva a tener vigencia, la resolución administrativa GADMCM-2017-085-RA, emitida el 28 de diciembre del 2017 e inscrita en febrero del 2018.-

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Tiene la palabra el señor procurador síndico.- Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico municipal, manifiesta: Buenos señor alcalde, señor secretario, señor prosecretario, señorita concejala, señores concejales, compañeros directores y directoras, medios de la prensa y público en general. Señor alcalde, debemos tomar en cuenta que el presente criterio jurídico, está basado en una solicitud realizada el 11 de diciembre, por parte del Comité de Desarrollo Comunitario “Los Pinos”, pero que es importantísimo que tomemos en cuenta, que esta petición o esta solicitud, es un alcance a una solicitud de febrero del 2018; indicar que este trámite ha sido iniciado en la anterior administración, a través del cual, el Comité de Desarrollo Comunitario “Los Pinos”, solicita la adjudicación del predio de 13,10 hectáreas, ocupado por este Comité y del que actualmente se encuentra como propietario el GAD Municipal del cantón Mejía. Dentro de las circunstancias que debemos observar claramente, es que: Con fecha 08 de junio de 2006, mediante acuerdo No. 181, la Secretaría Nacional Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, reconoció la constitución legal del COMITÉ DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS. (ANEXO 2). Mediante oficio No. MIDUVI-DPMP-BSM-AJ-PNY-2015-0524, de fecha 26 de agosto de 2015, el Director Provincial MIDUVI Pichincha, puso en conocimiento de la Secretaría Técnica de Asentamientos Irregulares, entre otras cosas que el COMITÉ DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS, RUC: 1792260191001, Acuerdo Ministerial CODENPE No. 181, es el que se encontraba aprobado dejando de lado cualquier otro comité que utilice este mismo nombre. (ANEXO 2). Con fecha 02 de mayo de 2016, La Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que, ha registrado a la organización COMITÉ DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS, RUC: 1792260191001, Acuerdo Ministerial CODENPE No. 181 (ANEXO 2). Mediante certificado de fecha 09 de octubre



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de 2016, emitido por el Licenciado José Agualsaca, Presidente del FEI, Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas y Campesinas del Ecuador, se hace conocer que El comité de Desarrollo Comunitario “Los Pinos”, es filial de dicha confederación desde el año 2006, señalando además que se encuentran en posesión pacífica e ininterrumpida desde el mismo año de las 13,10 hectáreas de tierras ubicadas en la Parroquia de Cutuglagua. (ANEXO 2). Mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2017-085-RA, de fecha 27 de diciembre de 2017, el ex alcalde Ramiro Barros, declaró bien Mostrenco al inmueble ubicado en la parroquia de Cutuglagua, sector San José, calle B y calle sin nombre, conocido como “Los Pinos”. (ANEXO 3). Con fecha 02 de febrero de 2018, se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón la Resolución Administrativa señalada en el número anterior. (ANEXO 3). Con fecha 26 de febrero de 2018, la señora Inés Morocho, presidenta del COMITÉ DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS, solicitó al ex Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, conforme el artículo 8 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA, la legalización del bien inmueble de 13,10 hectáreas denominado Los Pinos. (ANEXO 4). Con fecha 15 de octubre de 2018, se emitió el criterio jurídico No. 117-2018-PS, suscrito por el ex Procurador Síndico del GAD Municipal (ANEXO 5), en el cual dentro del punto 5 se hace constar lo siguiente: “...**CRITERIO JURÍDICO:** Con los antecedentes expuestos y la normativa legal citada y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 9 de la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos Y o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Mejía, esta Procuraduría Sindica (sic) considera PROCEDENTE, iniciar al proceso de legalización del bien inmueble mostrenco y/o vacante de propiedad del G.A.D Municipal del cantón Mejía, signado con clave catastral No. 5306016006, ubicado en la parroquia de Cutuglagua Sector Los Pinos, zona urbana del cantón Mejía, teniendo como presente la existencia del título de propiedad que lo cataloga como tal a fin de dar cumplimiento al literal k) del Art. 9 de la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos Y o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Mejía. Cumplidos los mismos esta Sindicatura, de cumplirse con los requisitos (sic) establecidos en el Capítulo V Informes y aparejadas que sean (sic) las certificaciones constantes en la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos y/o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Mejía; se pronunciará conforme lo establecido en el Art. 12 Ibídem.” (Énfasis añadido). Mediante Memorando No. 2018-157-DAYC, de fecha 17 de octubre de 2018, la Directora de Geomática, Avalúos y Catastros emite la certificación sobre el bien tantas veces mencionado, en el cual se señaló que “...Dicho predio se encuentra catastrado como BIEN MOSTRENCO (GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA) denominado “Los Pinos”; consta con una superficie de 135.421,32 m² (13,54 ha.) y tiene una avalúo de \$893.3321, 13 que corresponde únicamente al valor de la tierra, pues no existen construcciones municipales en este inmueble.” ((ANEXO 6). Mediante Memorando No. 4210-DIPLAT-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Director de Planificación Territorial emite la certificación sobre el bien tantas veces mencionado a través de la cual informa entre otras cosas que "... el lote con clave catastral 5306016006, de acuerdo a las Categorías de Ordenamiento Territorial es un **Suelo Urbano no Consolidado...** Por los antecedentes mencionados, cabe indicar que en la categoría referida es factible fraccionamientos de lotes de terreno con un lote mínimo de 200.00m² y un frente mínimo de 10.00, METROS, conforme consta en la tabla No. Categoría 2, de la Disposición General Décimo Cuarta de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones publicada en el Segundo Suplemento..." (ANEXO 6). Con fecha 22 de octubre de 2018, se emitió el criterio jurídico No. 118-2018-PS, suscrito por el ex Procurador Síndico del GAD Municipal (ANEXO 6), en el cual dentro del punto 5 se hace constar lo siguiente: "...**CRITERIO JURÍDICO:** Con los antecedentes expuestos, y fundamentado en la Constitución de la República; El Código Civil;... COOTAD; El Código Administrativo, El Acuerdo Ministerial 041-Cg-2017... Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos Y o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Mejía, a fin de dar cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos Y o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Mejía., esta Procuraduría Sindica (sic) considera **PROCEDENTE**, culminar el trámite administrativo de legalización del bien..... teniendo como presente la existencia del título de propiedad que lo cataloga como tal a fin de dar cumplimiento al literal k) del Art. 9 de la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos Y o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Mejía...". Mediante memorando No. 393-2018-PS, de fecha 22 de octubre de 2018, el Procurador Síndico solicitó a la Directora de Comunicación Social del GAD Municipal, se efectúen las publicaciones conforme lo determina el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos Y o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Mejía. (ANEXO 6). A través de memorando No. GADMCM-SECGRAL-2018-122-MI, de fecha 22 de octubre de 2018, el Secretario General delegó a la señorita Marcela Salas a fin de que efectúe las publicaciones en lugares de la institución, con la finalidad de que se conozca las características del inmueble. (ANEXO 6). Con fecha 22 de octubre de 2018, La Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que, ha registrado a la directiva del COMITÉ DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS, cuya presidenta es la señora Inés Morocho en funciones hasta septiembre del 2020. (fs. 129 vta. de la documentación incorporada). (ANEXO 6). A través de memorando No. No. GADMCM-SECGRAL-2018-128A-MI, de fecha 31 de octubre de 2018, la señorita Marcela Salas, puso en conocimiento del Secretario General, que se han realizado las publicaciones conforme la delegación realizada en el memorando 393-2018-PS, de fecha 22 de octubre de 2018. (ANEXO 6). Mediante memorando No. 2018-0083-DCS, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Directora de Comunicación Social del GAD Municipal, informó al Procurador Síndico que, se ha procedido a publicar en la página web Institucional del GAD Municipal del cantón Mejía, las características del inmueble tantas veces mencionado, conforme lo dispuesto en el Memorando GADMCM-SECGRAL-2018-122-



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*MI, de fecha 22 de octubre de 2018. (ANEXO 6). En lo que hace relación la señorita concejala, sobre la primera recomendación del informe jurídico, debemos poner en conocimiento que con fecha 24 de septiembre, la máxima autoridad cantonal emitió una resolución administrativa, a través de la cual se dejaba sin efecto la resolución del 28 de diciembre del 2017, esto con la finalidad de subsanar o con la finalidad de no incurrir en algún tipo de nulidad, en la resolución administrativa de 28 diciembre del 2017. Al momento que se realizó eso, era con la finalidad de llegar a un proceso, a un trámite administrativo de una posible adjudicación, sin embargo, dicha resolución no pudo ser inscrita por la existencia de 12 demandas de prescripción adquisitiva de dominio, que se han generado en contra del GAD Municipal sobre pequeños asentamientos o sobre pequeñas invasiones, o sobre unos pequeños lotes que se han generado en este inmueble, o sobre las 13,10 hectáreas, razón por la cual fue imposible inscribir esta resolución, sin embargo, es un indicativo de una necesidad generalizada, de definir la situación en la que se encuentra este inmueble, toda vez que si al momento existen 12 demandas, es muy posible que estas se puedan ir incrementando, bajo esas circunstancias fue necesario, retomar la resolución administrativa anterior y verificar que está se encuentra debidamente adecuada a lo que dice la normativa. Dentro de las circunstancias a analizarse, dentro del criterio jurídico de este procurador y de esta administración, es menester que tomemos en cuenta las siguientes **consideraciones**: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 481, inciso 5m manifiesta que será la administración municipal, la que genere una ordenanza para regular los bienes; no es como otras circunstancias, donde existe una normativa superior, que tal vez abarque el mismo tema o la misma circunstancia a analizarse, en este caso, para la declaratoria de bien mostrenco, es menester que nos basemos en la ordenanza cantonal, no tenemos otra normativa; bajo esas circunstancias, nos corresponde analizar lo siguiente, que forma parte del informe, tenemos una ordenanza sobre el tema de bienes mostrencos, que muestra bastante ambigüedad en la forma y el procedimiento a establecerse, sin embargo, hemos creído que el criterio jurídico va amparado de la siguiente manera señor alcalde, señorita concejala y señores concejales. En el capítulo 3 de la ordenanza de bienes mostrencos, el capítulo 3 se titula: “Del procedimiento para calificar el bien mostrenco y/o vacante”, y este capítulo tiene dos artículos, el artículo 8 que habla de la solicitud y el artículo 9 que habla de los requisitos que deben presentarse; en la presente causa o en el presente trámite, se ha observado la solicitud para que se declare bien mostrenco, de febrero del 2018, es decir, el artículo 8 se encuentra totalmente cumplido, en esta circunstancia, tendríamos que referimos al artículo 9; el artículo 9 señala los requisitos que deben ser presentados, y señala que las personas naturales o jurídicas establecidas en el cantón que se encuentran en posesión por el tiempo determinado en la presente ordenanza, en los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, requieren de los siguientes requisitos: Ser mayor de edad, petición al alcalde solicitando la escrituración del bien inmueble que mantiene en posesión, en especie valorada, copia certificada de cédula ciudadanía, no encontrarse impedido para contratar y obligarse, probar la posesión del inmueble por un lapso interrumpido y pacífico de siete años, partida de matrimonio o declaración juramentada que acredite la unión de hecho, de ser*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

el caso, declaración juramentada notariada de que no hay reclamo o discusión de propietario legítimo sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto al terreno, certificado de no adeudar al gobierno municipal, señalamiento de domicilio, levantamiento topográfico georeferencial del bien inmueble y certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad. Todos estos requisitos de la a) a la k), se encuentran constandingo dentro de la documentación que reposa en Secretaría General, la letra j) de levantamiento topográfico, se encuentra constandingo, este momento estamos reproduciendo, toda vez que es un plano, una reproducción, a fin de que sea entregado a los señores concejales, señorita concejala y señor alcalde, para que tengan conocimiento, sin embargo, existe una certificación de la existencia de este levantamiento topográfico, debemos recordar nuevamente que estamos actuando, con una solicitud realizada en el mes de febrero 2018 y que ya generó un trámite administrativo por parte de la anterior administración; lo que nosotros estamos haciendo este momento, es dándole forma y viabilidad, a fin de que se pueda perfeccionar, eso con lo que se refiere al capítulo 4, es decir, que la declaratoria de bien mostrenco, está enmarcada, en el artículo 8 y 9, toda vez que el siguiente artículo, ya forma parte del capítulo 4 que manifiesta “informes y certificaciones”, por lo tanto, la resolución dictada en la anterior administración, en la resolución administrativa, que el alcalde declaró bienes mostrencos, es una resolución que se encuentra adecuada a derecho, ya que el alcalde por sí solo puede declarar bien mostrenco, eso de acuerdo a la ambigüedad que nos entrega la normativa y nos da la posibilidad de ser interpretada en ese sentido. Una vez cumplida la declaratoria de bien mostrenco, procede a analizarse el trámite administrativo de adjudicación de aquel bien, en el capítulo cuarto contenido, del artículo 10 al artículo 14, que señala que La Dirección de Geomática Avalúos y Catastros, emitirá una certificación en la cual se certifique valga la redundancia, la existencia del inmueble, procesalmente se verifica que el 15 de octubre de 2018, la directora de Geomática, emitió el informe con lo cual se cumple con lo que señala el artículo 10. El artículo 11 manifiesta que la Dirección de Planificación Territorial, informará igualmente en un plazo de 15 días, si el inmueble se encuentra en zona urbana o suelo rural de expansión; de la documentación adjunta, igualmente se desprende que en su momento la Dirección de Planificación, emitió el informe con lo cual se cumple con el artículo 11. El artículo 12 manifiesta que procuraduría síndica, con los informes precedentes, emitirá el informe jurídico, existe informe jurídico número 117 y 118 del 2018, en los cuales se emite un criterio jurídico favorable, para realizar este proceso de adjudicación. Dentro de la documentación existe la publicación realizada, así como la certificación de haberla realizado en el tiempo, emitida por parte de la Dirección de Comunicación y Secretaría General, en lo que se refería a la notificación al beneficiario, es decir, que se cumple también con el artículo 13 y con el artículo 14 de la normativa que se debe aplicar. Finalmente, el capítulo 5 que habla de adjudicación, señala el artículo 15, Resolución de Concejo, con la documentación habilitante, es decir, la documentación del artículo 10 al 14, el alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, el cual conocerá y resolverá sobre el bien inmueble, basándonos únicamente que tiene que ser la decisión, de que procede o no procede la adjudicación, ya no se podría referir a la declaratoria de bien mostrenco, ni al requisito anterior, simplemente,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

con la documentación tendrá que señalar si es que es procedente o no la adjudicación. Tenemos una solicitud realizada con fecha 12 de diciembre. por el Comité de Los Pinos, en la cual, en la petición final, indica que se proceda a conocer, convalidar, rectificar y ratificar la declaratoria de bien mostrenco. El Concejo Municipal, en base a sus atribuciones, podría su momento convalidar cualquier actuación anterior o podría rectificar y ratificar la declaratoria de bien mostrenco, sin embargo, después de haber analizado y queda igual a potestad del Concejo, realizar dicha convalidación, que lo único que haría sería certificar una vez más, que el proceso se lo realizó de manera adecuada, sin embargo, creo que de lo que podemos colegir de la documentación, y sobre todo del espíritu de la normativa, nos encontramos ante una declaratoria de bien mostrenco, que ha sido realizada de manera adecuada y de manera oportuna. Dentro de las circunstancias que también se puede analizar o que se puede reiterar, es que este caso ha sido iniciado en febrero de 2018, es decir, existe ya aproximadamente 2 años, que no ha podido ser resuelto; en mi calidad de procurador síndico, pero por sobre todo de representante judicial, se ha puesto en el tapete, la necesidad imperiosa de resolver la legalización de este predio, más que nada, porque existen demandas que se han iniciado y que podrían iniciarse, que en algún momento podrían dejar al Concejo sin la posibilidad de declarar las adjudicación y más de 300 familias se puedan quedar en su momento, sin un lote de terreno totalmente legalizado, y más aún que pueda existir personas, que quieran beneficiarse de esa circunstancia y empezar a despojar de los territorios, a personas que los vienen ocupando en el tiempo que la ley prevé; es por eso señor alcalde, que esta sindicatura emite un informe jurídico FAVORABLE, para que el Concejo del GAD Municipal conozca y de ser el caso apruebe el pedido de adjudicación de "Los Pinos", es importante referirnos a qué pasaría con esas demandas que ya se han impuesto, sobre esta declaratoria de adjudicación; dentro de las recomendaciones la procuraduría síndica señala: Primero, que de manera inmediata se proceda a dejar sin efecto la resolución administrativa de 24 de septiembre 2019, con el aditamento de que esta nueva resolución le corresponde unicamente al señor alcalde y lo puede hacer de manera inmediata, pese a que esta resolución administrativa nunca pudo entrar en vigencia, porque no pudo ser inscrita en el Registro de la Propiedad, simplemente sería una circunstancia de forma, en vista de que dicha resolución, no va a tener ningún tipo de efecto. De la misma manera, se está recomendando que el presente informe sea puesto en conocimiento del Concejo de Gobierno, es decir del Concejo, a fin de que puedan resolver de acuerdo al artículo 15 de la ordenanza. Posteriormente a una posible adjudicación, en el caso de que sea, se tendrá que cumplir con los requisitos constantes a partir del artículo 16, es decir, el valor del terreno, la emisión del título de crédito, la forma de pago; posteriormente con un proyecto que ha sido ya presentado por parte del Comité de los Pinos, este proyecto tendrá que pasar un proceso de aprobación, similar al que se hace en cualquier tipo de fraccionamientos, es decir, tendrán que presentarse planos o en el caso de que se han presentado, tocará hacer un nuevo levantamiento planimétrico, sobre el cual se descuenten por así llamarlo momentáneamente, estos 12 predios de las demandas. Debemos informar señor alcalde, hay que ser también claros en este tema, aquellas 12 demandas fueron presentadas en la administración anterior y estás 12 demandas, jamás contaron con una defensa adecuada, porque pese a que se



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*señalaba casillero judicial, se comparecía a la demanda, no se comparecía a las audiencias o a la preliminar o a la definitiva; no comparecer a la audiencia preliminar es no poder presentar la prueba que se va a reproducir en la audiencia de juicio, en la definitiva, por lo tanto, si no se presenta pruebas dentro de la primera audiencia, en la segunda ya no se puede, y en caso de haberse presentado a la primera y no a la segunda, nos deja ante la imposibilidad de poder apelar esa sentencia; ya que de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, la apelación se da dentro de la misma audiencia y posteriormente se da 10 días, para que se la fundamente por escrito, pero si usted en el momento en el que se dictó sentencia no presentó la respectiva apelación, pierde la oportunidad de recurrir a una segunda instancia, sin embargo, esta administración, al haber llegado a unas dos audiencias, dentro de estos 12 procesos, hemos podido dar de baja esas sentencias de primera instancia y hemos ganado en Corte Provincial, ¿Cómo se ha ganado? Se ha ganado en vista de que la autoridad jurisdiccional del cantón Mejía, acepta una prescripción adquisitiva de dominio, sobre un bien que forma parte de un terreno de 13,10 hectáreas, es algo totalmente ilógico, ya que la delimitación de linderos, no podría efectuarse en ningún momento, ya que el cuerpo cierto es de 13,10 hectáreas, no podemos aceptar una prescripción adquisitiva de dominio, sobre un espacio pequeño del bien, es imposible, sin embargo, así se lo ha realizado y así han habido sentencias que en segunda instancia, igualmente han sido ratificadas. En el caso de que la adjudicación se de, será el nuevo propietario del bien inmueble, quién tendrá quien podrá ejercer, un juicio de nulidad de sentencia, contra estas sentencias que se han ganado, y que esos 12 inmuebles por así llamarlos, pasen a formar nuevamente parte del terreno de 13.10 hectáreas, en caso de que la adjudicación no se realice señor alcalde; tendremos que, igual como GAD Municipal, igualmente plantear nulidad de sentencia para que esos, pedazos de terreno, que fueron entregados por prescripción, vuelvan a formar parte del bien principal. Esta es la circunstancia señor alcalde, ante la cual nos encontramos, creo que es factible que se pueda resolver, las circunstancias jurídicas de las personas que se encuentran habitando este inmueble; en razón, de eso hemos solicitado que se dé de baja la resolución educativa que planteó esta administración y que finalmente se lo puede resolver en el tiempo, toda vez que estamos ante la posibilidad como reiteré hace un momento, de que se puedan plantear nuevas demandas de la noche a la mañana y eso ya nos deje ante la imposibilidad de legalizar a este bien inmueble; hasta ahí el informe jurídico señor alcalde, señorita concejala.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Gracias, sigue en el uso de la palabra señorita concejala.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Si, yo creo, bueno, sólo es una observación, si se debió tomar otros mecanismos para resolver el tema de “Los Pinos”, ya que se hace una resolución y después ahora nuevamente la dejamos sin efecto, y sobre todo el informe jurídico, habla que a fin de que este cuerpo colegiado, en base a lo dispuesto en el artículo 15 de la ordenanza que ya existe, entonces se de procedimiento, entonces sí creo que sí debe existir mayor eficiencia, para que se pueda resolver todos los temas, de no sólo de “Los Pinos”, sino también de todo lo que estamos pasando en el cantón Mejía y gracias por la explicación señor procurador síndico, hasta ahí señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Bueno, este tema más*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*allá de un procedimiento normativo que debemos seguir, es un problema social que ha venido desarrollándose en el sector de Cutuglagua, prácticamente desde el 2006 y han sido básicamente 12 años, que mucha gente ha ido ocupando este sitio de forma pacífica, como bien manifestaba, e incluso no se ha logrado generar ningún tipo de fraccionamiento del terreno. Esta comunidad o al menos esta organización, ha atravesado por varios problemas, no solamente sociales, sino también enfrentamientos entre personas, por tratar de sobre todo cuidar un espacio, que prácticamente los consideran propios y constitucionalmente, el derecho que les corresponde a las personas, es a tener un sitio en donde se pueda desarrollar un hábitat, como se considera, y una vivienda. Considero y básicamente les cuento, ha transcurrido prácticamente un año, en el que nuevamente se pueda volver a poner sobre el tapete y sobre el conocimiento del Concejo esta situación, en estas fechas prácticamente, en el año 2018 se pretendía ya resolver esto de “Los Pinos”, pero intereses políticos se sostuvieron y lamentablemente no pudieron prácticamente resolverse este pedido, más bien del Comité de Los Pinos. Hoy prácticamente nos ponen en conocimiento del Concejo y el COOTAD manifiesta en su Artículo 57, las atribuciones del Concejo Municipal, señala en su literal t), les voy a dar lectura: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. Luego de 6 meses señor alcalde, se han establecido hojas de ruta, para que se pueda solucionar y dar paso más bien, a una resolución en la cual ya se pueda establecer ya y definir prácticamente este problema, que se ha ocasionado y un problema social repito, es que a todos los compañeros concejales y a usted señor alcalde, le solicitó más bien, por su intermedio, que se autorice el receso de 30 minutos, para generar una discusión, ya que el día de ayer tuvimos feriado, fuimos convocados el día 24 y para que los compañeros un poquito tengan mayor entendimiento, respecto al tema en estos 30 minutos de receso, para establecer una decisión en conjunto señor alcalde, como ha caracterizado más bien a esta administración del Gobierno Autónomo Descentralizado a fin de que podamos resolver y dar una solución al pedido realizado por el Comité Pro Mejoras “Los Pinos”. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, quisiera darles algunos criterios antes de autorizar el receso, para fundamentar de manera más adecuada este problema. Al habitar en Cutuglagua y al haber sido también presidente del Gobierno Parroquial de Cutuglagua y vivido muy de cerca cada uno de los problemas y uno de ellos el del sector “Los Pinos”. Nosotros hemos visto, que el tema del desorden que existe dentro del territorio, es debido a los fraccionamientos que existen en el mismo; fraccionamientos muchos de ellos provocados de una manera, en la que solamente generan recursos y beneficios para ciertas personas, pero en el caso de “Los Pinos”, creo que esta gente se ha mantenido siempre cauta, responsable, no habido una situación de fustigamientos, de inconvenientes, de problemas dentro de ese sector; pero si han habido otras organizaciones, dentro del mismo Pinos, que ha empezado a provocar inconvenientes y problemas; donde incluso nosotros hemos tenido que enviar a la Comisaría de Construcciones y prácticamente no se hace caso o se hace caso omiso, de todo lo que se ha clausurado dentro de este sector y esta gente sabe cómo hace las cosas, lamentablemente se trabajó conjuntamente con la anterior administración, como había expresado el procurador síndico, habían algunas demandas en las que el Municipio no*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*se defendía y cuando nosotros ya asumimos, claro estas demandas ya estaban perdidas las que nosotros hemos podido sostener, ya las hemos sostenido en este tiempo, pero no han sido las suficientes para que la resolución anterior, provocada por este mismo Concejo, sea marginada en el Registro de la Propiedad, es por causa de estas demandas. Nosotros creo que la voluntad política ha estado ahí, latente y clara, y hemos buscado las diferentes alternativas posibles, la una alternativa se la generó, pero sí esa alternativa no tiene la posibilidad, de tener una viabilidad, hemos buscado otras más, para poder solucionar este inconveniente. También aclararle al público y a la gente, que este terreno no es que se está donando, tiene un precio, un costo que se lo ha puesto, que es un precio bastante accesible, a lo que de pronto costaría el avalúo normal de un espacio de terreno en el sector de Cutuglagua, pero se trata de que sea un precio módico para que puedan alcanzar ustedes a definir su propiedad, que prácticamente llega a unos USD \$900.000,00 aproximadamente, poco más, poco menos, eso ya lo iremos estructurando, pero también tiene un costo este predio, que volvería nuevamente a las arcas del Municipio de Mejía y que nos permitiría generar algunas otras obras en diferentes sectores del territorio. Quiero manifestar también, que nosotros estamos comprometidos a ir regulando la tierra dentro del cantón; pero así mismo, también hay que buscar la manera de sancionar, a las personas que hicieron mal uso de estos sectores, hay mucha gente que fue socapada anteriormente, por la administración anterior sobre todo, que han hecho caso omiso de la ley, más bien han generado estafas masivas dentro de diferentes sectores, eso no queremos que vuelva a pasar aquí en el cantón, al final hay siempre algunos que ganan y siempre terminan perdiendo los mismos, por lo general lamentablemente, es la gente más humilde y más pobre del cantón Mejía, eso no puede volver a pasar en Mejía, queremos que este proyecto salga y yo espero que también esa sea la voluntad del resto de compañeros concejales, que vamos a tratar de debatir, que conozcan como manifestaba el concejal Henry Monga, el día de ayer era feriado y tal vez no hubo, la capacidad del tiempo para que se pueda revisar la documentación, vamos a tratar de solucionar, no quisiera que mañana lleguen más juicios y que eso más bien límite la capacidad de este Concejo, de tomar una decisión, es más bien que la decisión se la tome ahora, que tenemos todavía esa capacidad, antes que después sea limitada, por la cantidad de procesos que puedan generar; como ustedes saben, las otras personas han recaudado dinero, tienen dinero para poder realizar cualquier situación y eso limita tal vez la defensa de ustedes, que tienen menos capacidad adquisitiva para poder defenderse; no sé compañeros concejales, si me permiten, darle la palabra a la señora Inés Morocho, antes de irnos al reces, también para que tengan otro criterio más. Muchas gracias y estamos con ustedes "Pinos". - **Sra. Inés Morocho, presidenta del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Pinos"**, manifiesta: Buenos días, señor alcalde, señorita concejala y señores concejales aquí presentes. Mi pedido en especial, a nombre de todo el Comité, como bien dijo usted señor alcalde, usted es la persona que conoce esta problemática social, que existe en el Comité "Los Pinos"; venimos luchando ya 13 años, compañeros aquí de la tercera edad, compañeros discapacitados, madres de familia, que hacen de padre y madre con sus niños, que no podemos todavía dar un techo digno para nuestras familias, para nuestros hijos; compañeritos de la tercera edad, que viven pagando arriendo, que ya no saben qué hacer, pero sin embargo, nosotros hemos*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*mantenido la legalidad en este Comité. Hemos sido engañados, por una "x" persona, que, hasta la vez, sigue haciendo de las suyas, que hasta la vez se cree dueña de ese predio y nosotros nos hemos preguntado, ¿Dónde está la Alcaldía? ¿Dónde están las autoridades para que nos puedan hacer justicia con nosotros? Nosotros respetando la legalidad, hemos sido atropellados, hemos sido vulnerados a nuestros derechos, por esta persona y su gente; entonces nosotros señor alcalde y señores concejales, yo de la manera más comedida, a nombre de todas las personas del Comité, pido su ayuda, para ya poder también poner un alto a las personas, que se creen dueñas de un predio que no les pertenece, y así seguir, diría yo, viviendo del engaño, viviendo de esas personas que somos las más necesitadas; nosotros como Comité "Los Pinos", ingresamos 62 familias en el 2007 y hasta la vez no hemos construido una sola vivienda, pero vayan a ver señores concejales, la otra señora, cuantas viviendas ha hecho construir y sigue construyendo, entonces aquí, ¿Dónde está la autoridad? ¿Dónde está?, mientras tanto nosotros sufriendo, no es no es que yo venga de gana, aquí están mis compañeritos de la tercera edad, está mi compañerita María Oña, que hace un año aquí nosotros, pedíamos de la manera más comedida, con lágrimas en los ojos, pedíamos que la anterior administración convoque, como ahora está convocando, a sesión de Concejo y se adjudique, porque estamos en el derecho, de pedir este pedazo de tierra para una vivienda digna, sin embargo, señor, alcalde y señores concejales, es de conocimiento nacional, ¿Qué hemos recibido?, que la administración anterior se siente con personas que no tenían nada que ver en el Comité "Los Pinos", y a nosotros tenernos aquí sufriendo, enfrentando pueblo contra pueblo, cogiendo presos a los compañeros que hasta ahora no se soluciona eso, eso hemos conseguido; pero algo que no es justo para nosotros que hemos luchado tantos años, que nosotros estamos aquí con la legalidad, respetando lo que dice la autoridad, siempre nos hemos caracterizado en trabajar de la mano con la autoridad, nunca a viveza de nadie, de los dirigentes, ni nada; pero sin embargo, señores concejales, señor alcalde, eso recibimos, eso fue un golpe tan duro aquí mi compañerita, yo le decía, vea compañera, salga no esté, ¿Sabe que decía?, yo aquí moriré si es que es de morir, pero queremos ir a ver resultados, aquí pasamos en el reconocimiento de todos, aquí sufrimos, aquí pasamos durmiendo, en estos fríos, dejando a nuestros hijos en las casas y al último, ¿Con que salimos?; mi hijo está preso, como el peor de los delincuentes, un compañero preso y ¿Por qué?, simplemente por pedir como ahora estamos pidiendo, señor alcalde, señores concejales, para una madre duele mucho ver que un hijo, que nunca ha estado inmerso en ninguna situación mala, ver como el peor de los delincuentes, tres semanas metido en la cárcel. Esperamos señor alcalde, señores concejales, que hoy salgamos con lágrimas, pero de alegría, no como aquella vez, eso nomás, muchas gracias señor alcalde y también tomó su palabra, que el predio nosotros cuando hicimos la petición, estaba en un avalúo más o menos de unos USD \$900,00, no se ha hecho ninguna infraestructura, no se ha hecho ningún adelanto en este predio, pedimos también de la manera comedida, que de ese precio no se eleve, porque como verá somos personas, que tenemos que hacer ese esfuerzo de hacer el pago, pero que no se exceda más allá de eso que ya estaba puesto. Entonces señor alcalde y señores concejales, en sus manos les dejo esta problemática social, que el día de hoy, si Dios lo permite y la voluntad de ustedes también, se pueda resolver, muchas gracias.- **Ab.***



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señores concejales, señorita concejala, iríamos a un receso de 30 minutos, para que la población de “Los Pinos”, espere tranquilamente, están en su casa, ya nosotros nuevamente regresamos y re instalamos la sesión, muchas gracias.- **[REINICIO DE SESIÓN]** **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Nuevamente muy buenos días con todos, señor secretario, procedamos a constatar el quórum para reinstalar la sesión ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Señor alcalde, con el pleno completo, se puede reinstalar la sesión.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, procedemos nuevamente a continuar con la sesión. Tiene la palabra el señor concejal Henry Monga. - **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, una vez que realizamos una conversación con los compañeros concejales, con la señorita concejala, con usted señor alcalde, señor Registrador de la Propiedad, los dirigentes del Comité “Los Pinos”, quedamos de acuerdo en elaborar una moción señor alcalde, la cual me voy a permitir dar lectura, lo que sí quisiera antes de empezar a leer la moción, es que personas que con total desconocimiento, están señalando como que esté fuera un proceso similar al que posiblemente vengan otros, indicarles nada más a la ciudadanía, que este es un proceso diferente a las invasiones que se han registrado en el cantón Mejía. Este es un proceso totalmente diferente, incluso que la comunidad del Comité “Los Pinos”, va a erogar un valor, aproximadamente de USD \$900.000,00, ese ingreso va a servir posiblemente y debería servir, para que se invierta en el mismo sector, con el objeto de darles dignidad, que ya puedan vivir adecuadamente en las condiciones como exige la Constitución y sobre todo como al menos las personas de aquí de nuestro cantón deben vivir, así que enviarles el mensaje de no desinformar, este es un proceso totalmente distinto, que se lo está manejando con la responsabilidad del caso, que asumiremos en su momento de ser el caso, por nuestras acciones, siempre como hombres de bien. Con estos antecedentes, me permito dar lectura a la moción que se estableció con los compañeros concejales: “El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, **CONSIDERANDO: Que**, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución), reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”; **Que**, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución, consagra entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, “promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”; **Que**, el artículo 226 de la Constitución consagra que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; **Que**, el artículo 227 de la Constitución consagra que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

evaluación”; **Que**, el artículo 238 de la Constitución consagra que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; **Que**, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución, consagra entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; **Que**, el artículo 321 de la Constitución consagra que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”; **Que**, el artículo 424 de la Constitución consagra que: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), señala en su artículo 5 que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”; **Que**, el artículo 53 del COOTAD señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”; **Que**, el artículo 56 del COOTAD establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”; **Que**, el artículo 57 del COOTAD señala entre las atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”; “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra” y “z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”; **Que**, el artículo 415 del COOTAD, señala entre las clases de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados: “Son



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”; **Que**, el artículo 419 del COOTAD señala que: “Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado”, y que están constituidos por: “c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; **Que**, el artículo 425 del COOTAD indica sobre la conservación de bienes que: “Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”; **Que**, el artículo 435 del COOTAD establece que: “Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines”; **Que**, el artículo 436 del COOTAD señala que: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”; **Que**, el artículo 481 del COOTAD, en su inciso 5 señala que: “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”; **Que**, el artículo 605 del Código Civil establece que: “Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño”; **Que**, el artículo 702 ibídem, señala que: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad”; **Que**, el artículo 703 ibídem, señala que: “La inscripción del título de dominio y de cualquier otro de los derechos reales mencionados en el artículo precedente, se hará en el registro del cantón en que esté situado el inmueble; y si éste, por su situación, pertenece a varios cantones, deberá hacerse la inscripción en el registro de cada uno de ellos”; **Que**, una vez verificado el expediente, se determina que, mediante escritura pública protocolizada el 24 de enero del 2018, ante el Notario Primero del cantón Mejía, Doctor Luis Guanoquiza Chillagana; el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pasa a ser el propietario del bien inmueble, ubicado en la parroquia de Cutuglagua, sector San José, calle B y calle sin nombre, esto en virtud de la emisión de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-085-RA, de fecha 28 de diciembre del 2017, e inscrita el 02 de febrero del 201, a través de la declaratoria de bien mostrenco; **Que**, una vez analizada la documentación habilitante, queda demostrado que el proceso de declaratoria de bien mostrenco ha sido realizado



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

en legal y debida forma. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución; artículos 7, 57 literal a) del COOTAD. **RESUELVE: Artículo 1.- Adjudicar, al COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO “LOS PINOS”, representado legalmente por la señora MARIA INES MOROCHO, el inmueble ubicado en la parroquia de Cutuglagua, sector San José, calle B y calle sin nombre, de Propiedad del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía; cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Quebrada el Pugro y varios propietarios.- SUR: Calle pública.- ESTE: Chusin Toaquiza Luis y Calle Pública, OESTE: Varios Propietarios, calle E y calle F, cuya superficie aproximada según Informe General de Linderos es: 135 421.32 metros cuadrados, cuyo avalúo es de USD. 889 296,01 dólares americanos. Artículo 2.- Realizar un levantamiento planimétrico, a través del cual se establezca la superficie real y definitiva del inmueble referido en el número anterior, además que, en el mismo levantamiento, se retiren los espacios de terreno que se reclaman, a través de demandas de prescripción adquisitiva de dominio sobre este bien, admitidas a trámite hasta el 26 de diciembre de 2019. La presente Resolución de Concejo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”; hasta ahí la MOCIÓN señor alcalde. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Gracias señor concejal Henry Monga, existe una moción presentada por el concejal Henry Monga. Antes de proceder a calificar la moción, manifestarles que vamos a proceder con votación nominal razonada, para que todos los concejales puedan participar de la misma, ¿Existe apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señores concejales, señorita concejala? [APOYAN. - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la misma, por favor señor secretario, proceda a dar lectura a la moción presentada por el concejal Henry Monga y procedemos con votación nominal razonada; antes de que procedamos, si quisiera que se dé lectura, para que tenga conocimiento la sala, en qué consiste la votación nominal razonada y para dar estricto cumplimiento a la misma.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 321.- Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente”. Señorita y señores concejales, procedemos con votación nominal razonada; señor concejal Vicente Ayala.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal**, manifiesta: Saludar nuevamente la presencia de la comunidad de Cutuglagua y antes de realizar mi votación si decirles, que el deber del político que estamos de paso, es hacer las cosas bien, es estar amparados en la parte legal y verle al ser humano, no como presa fácil de otras gentes que se quieren aprovechar, esa va a ser nuestra principal preocupación, de que ustedes puedan contar con este predio, para que sea fruto, de mucho esfuerzo que han caminado**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

y que no permitan que nadie se aproveche de ustedes; vuelvo a decirles, nosotros como políticos estamos de paso, no trabajamos para mañana, porque de aquí salimos a seguir nuestras labores, pero nos va a quedar la satisfacción, de que hemos hecho las cosas pensando en el beneficio de las grandes mayorías, no de unos, sino de las grandes mayorías; señor alcalde, yo me acojo al criterio jurídico de procuraduría síndica, en el que se especifica, que se deberá realizar el levantamiento planimétrico, del cual se excluirán los lotes en litigio y se deberá disponer la inscripción de la respectiva resolución de Concejo, en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía; con ese señor alcalde, mi voto es a FAVOR de la moción.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, señor secretario procedamos con el siguiente señor concejal.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Señor concejal Jorge Carpio.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: Nuevamente muy buenos días; de acuerdo a lo que nosotros hemos analizado, con la experiencia de haber estado mucho tiempo en el trabajo dedicado a la labor social, antes como funcionario de carrera del Consejo Provincial de Pichincha, he tenido el gusto de conocer el sitio y cómo viven algunas familias, ahí en ese sentido, pues considero pertinente explicar aquí a toda la sala, algo que lo había manifestado a los compañeros dirigentes, si bien es cierto, nosotros nos es algo duro el tomar estas decisiones y algo fuerte, pero que quede bien claro, que nosotros como concejales al menos como ustedes van a ir viendo, quienes estamos a favor de que se legalice las tierras de ustedes, es porque nadie ha intercedido ante nosotros y ante ustedes, nosotros como concejales estamos claros en que la tenencia legal de la tierra, es algo que lo consagra la Constitución de la República, y por eso, nosotros estamos a favor de ustedes, ratificando siempre, que ustedes como dirigentes, ustedes como comunidad, van a tener a partir de esta resolución, van a tener la plena libertad de hacer el trámite pertinente, con las personas que ustedes o los profesionales que ustedes así lo decidan, de acuerdo a sus intereses, sin que prime ningún intermediario; también he manifestado, que como concejales y como presidente de una de las comisiones, si ustedes así lo requieren, a través de cualquiera de las comisiones o a través de una sesión, en la cual vamos a estar todos los compañeros concejales, para asesorarles de la mejor manera y se pueda cristalizar la tenencia legal de las tierras; con esto, mi voto A FAVOR.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Señor secretario, procedamos con el siguiente voto del señor concejal.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Señor concejal Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: Muy buenos días con todos, debo decir que conozco "Los Pinos", he caminado por sus propiedades, conozco de la situación, de la realidad; creo que es una buena noticia que finalmente el Concejo resuelva una situación, que ha venido por años en conflicto, veo que hay un grupo humano muy grande, una mayoría que tiene la necesidad, que es un grupo social de escasos recursos, que necesitan la tranquilidad, necesitan contar con el bien de manera legal y en ese sentido ustedes han caminado, han hecho un gran esfuerzo, desde hace muchos años, han seguido los trámites pertinentes, cumpliendo con los mismos y por ese motivo mi voto es A FAVOR.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Señor secretario, procedamos con el siguiente voto del señor concejal.- **Dr. Pablo Chang Ibarra,**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

secretario general, manifiesta: Señor concejal Gonzalo Hinojosa.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, manifiesta: Señor alcalde, compañeros concejales, público de la querida parroquia de Cutuglagua; quisiera decir algo que realmente se me viene a la mente y al corazón, yo he llegado acá por el voto de las personas y siempre considerar que voy a hacer su servidor, siempre este servidor estará a su servicio, gente de Cutuglagua y de cualquier parte del cantón, yo creo que el buen vivir significa derecho a vivir dignamente, vivir dignamente significa el derecho a tener un nombre, una familia, un terreno, un espacio para tener a la familia, el día de antes de ayer nació Jesús y él siempre procuraba la justicia y el amor, hagámosla en el nombre de él, sí, que gustó y que mayor emoción, dar mi voto A FAVOR de ustedes.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario, procedamos con el siguiente voto del señor concejal.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Señor concejal David López.- Dr. David López Robles, concejal, manifiesta: El anhelo que todos ustedes han tenido, se va a cumplir este momento, tal vez, mucha gente está en contra de lo que estamos decidiendo, pero nosotros estamos a favor de los intereses suyos, de que tengan una vida digna, una casa digna, un lugar, lo único malo es que no pudimos hacer un recorrido con ustedes, para conocer más a fondo del sitio, en el cual ustedes puedan vivir por un largo tiempo, mi voto A FAVOR señor alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario, procedamos con el siguiente voto del señor concejal.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Señor concejal Henry Monga.- Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal, manifiesta: Bueno, yo me voy a permitir pararme, para verles a todos, puesto que recuerdo que en este Concejo, con la mayoría de ustedes, pasamos situaciones que creo que forjaron el carácter y sobre todo las ganas de seguir trabajando. En este Concejo, dirigentes y personas de “Los Pinos”, se tomó pacíficamente, con la intención de que se resuelva este trámite, este viene a ser un momento dignificante para todos ustedes, considero que esto nos deja una lección bastante interesante, que debemos luchar por lo que creemos justo, hoy ustedes están aquí y yo también estoy aquí, gracias a los compañeros concejales podemos resolver este tema. Muchas gracias a ustedes por ese compromiso, sigan adelante, queremos ver ahora sí, ya casas dignas, queremos ver espacios adecuados, queremos con ustedes, juntos construir esa dignidad para sus hijos, mi voto A FAVOR.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario, procedamos con el voto de la señorita concejala.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Señorita concejala Mayra Tasipanta.- Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: Bueno, yo nuevamente quiero felicitarles, esta es su casa, creo que para eso nos eligieron también, soy de la parroquia de Cutuglagua, felicitarles y agradecerle la rosa que me dio la nena, pues me hubiese gustado conocer más del tema, recién nos empapamos hoy y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, porque nos hemos permitido leer todo, mi voto A FAVOR.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Señor alcalde Roberto Hidalgo.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, nuevamente con todos muy buenos días. Quiero expresar algunas palabras y antecedentes de “Los Pinos”. En el 2009 tuve la oportunidad de conocerles a ustedes, cuando fui presidente del gobierno parroquial. donde en un inicio, había un marco de desconfianza. tanto mío, tanto como de ustedes hacia nosotros también: pero hemos vivido de cerca durante todo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ese tiempo, el dolor que ustedes han mantenido y a veces la política, que también es ingrata en algunos momentos, nos hace poner en diferentes sectores, a cada uno de nosotros, sin embargo, esa vida que encamina Dios y es tan sabia, nos vuelve a poner en el punto exacto de la vida a cada uno de nosotros; tal vez de la anterior administración, hicieron en ustedes que generen enfrentamientos hacia nosotros, estuvieron ustedes en la clausura de la Casa Parroquial de Cutuglagua, mal utilizados, mal infundados por la anterior administración, son temas que a uno se le quedan marcados en el corazón, pero siempre creo que la vida y Dios nos da la oportunidad de enmendar, de poder perdonarnos, sé que ustedes realizaron algunos actos, provocados por esa necesidad imperiosa de tener un techo, que lamentable que existan personas que abusen de esa necesidad de la gente, que tanto necesita; la vida y la historia nos pone nuevamente aquí y ahora para resolver este tema, quiero agradecer profundamente a los compañeros concejales, que han visto en este proceso, han sentido también ellos dentro de sus corazones, que es necesario ir definiendo. También quiero agradecer a los técnicos que han estado cerca de ustedes, a Marco Egas, a Cristina Silva y al procurador síndico, que ha estado siempre buscando la manera de darles el argumento, a cada uno de ustedes para poder proceder. A veces la vida nos da situaciones ejemplares, ayer tomados ustedes el Municipio, 3 días aquí, ahora tal vez quisiéramos verles a todos contentos, danos un abrazo y que en este Municipio sientan que es su casa, la que les brinda ayuda, cobijo, apoyo, para que puedan avanzar. Los fraccionamientos irregulares dentro del cantón Mejía, son extensos y largos, lamentablemente ha habido gente que ha ido abusando de la necesidad de la gente, esta administración municipal, va a resolver todos esos problemas, pero si tendremos que buscar a las personas que estuvieron al frente, que generaron tanto dolor en cada uno de estos fraccionamientos, no duden que nosotros tendremos que ir por esas personas, para que no vuelvan nuevamente a generar inconvenientes en personas pobres, son 13 años que han sufrido ustedes, tal vez muchos compañeros se fueron y creo que para ellos también queda este día histórico en la dignidad de sus familias. Creo que luego de este día también generaremos otros aspectos, ahí la apertura del MIDUVI, de que nosotros el momento que tengamos regularizadas las tierras como el caso de “Los Pinos”, nos sentemos a conversar con ellos, para ingresar al proyecto “Casa para todos”, el compromiso mío, es generarles en las próximas semanas, luego de ya tener la documentación pertinente de su propiedad, poder empezar el proceso de ingreso a “Casa para todos”, con viviendas a bajo costo y muchas de ellas tal vez incluso, si es que sustentamos, que sean gratuitas para ustedes, de esa manera que tengan una vida digna, porque ese es el deber de nosotros, ya habían manifestado los concejales el voto de ustedes o el no voto de ustedes, como mejienses, nosotros estamos en el compromiso de servirles, de seguir trabajando por la transformación del cantón Mejía, nosotros nos tocó poner y nuevamente le digo a los concejales, como les había dicho adentro, de esta manera las cosas, porque sabemos que la información se filtra desde la administración municipal, pero la información que se filtra, no es para hacer cosas positivas, sino la información que se filtra de aquí, siempre es para hacer cosas negativas; para esas personas que están dedicadas al tema negativo, ojalá través de sus trolls, comenten que hoy día le devolvemos la dignidad a toda la gente de “Los Pinos”, mi voto A FAVOR. Señor secretario, proceda a manifestar la votación



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*pertinente de la resolución que se ha presentado en este punto de la sesión ordinaria. -
Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:*

RESOLUCIÓN. – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “ **CONSIDERANDO: Que**, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución), reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”; **Que**, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución, consagra entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, “promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”; **Que**, el artículo 226 de la Constitución consagra que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; **Que**, el artículo 227 de la Constitución consagra que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; **Que**, el artículo 238 de la Constitución consagra que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; **Que**, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución, consagra entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; **Que**, el artículo 321 de la Constitución consagra que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”; **Que**, el artículo 424 de la Constitución consagra que: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), señala en su artículo 5 que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”; **Que**, el artículo 53 del COOTAD señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”; **Que**, el artículo 56 del COOTAD establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”; **Que**, el artículo 57 del COOTAD señala entre las atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”; “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra” y “z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”; **Que**, el artículo 415 del COOTAD, señala ente las clases de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados: “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”; **Que**, el artículo 419 del COOTAD señala que: “Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado”, y que están constituidos por: “c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; **Que**, el artículo 425 del COOTAD indica sobre la conservación de bienes que: “Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”; **Que**, el artículo 435 del COOTAD establece que: “Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines”; **Que**, el artículo 436 del COOTAD señala que: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”; **Que**, el artículo 481 del COOTAD, en su inciso 5 señala que: “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”; **Que**, el artículo 605 del Código Civil establece que: “Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño”; **Que**, el artículo 702 ibídem, señala que: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad”; **Que**, el artículo 703 ibídem, señala que: “La inscripción del título de dominio y de cualquier otro de los derechos reales mencionados en el artículo precedente, se hará en el registro del cantón en que esté situado el inmueble; y si éste, por su situación, pertenece a varios cantones, deberá hacerse la inscripción en el registro de cada uno de ellos”; **Que**, una vez verificado el expediente, se determina que, mediante escritura pública protocolizada el 24 de enero del 2018, ante el Notario Primero del cantón Mejía, Doctor Luis Guanoquiza Chillagana; el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pasa a ser el propietario del bien inmueble, ubicado en la parroquia de Cutuglagua, sector San José, calle B y calle sin nombre, esto en virtud de la emisión de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-085-RA, de fecha 28 de diciembre del 2017, e inscrita el 02 de febrero del 2018, a través de la declaratoria de bien mostrenco; **Que**, una vez analizada la documentación habilitante, queda demostrado que el proceso de declaratoria de bien mostrenco ha sido realizado en legal y debida forma. **Que**, de conformidad con el análisis del expediente el “COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS”, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del cantón Mejía; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución; artículos 7, 57 literal a) del COOTAD. **RESUELVE:**

Artículo 1.- Adjudicar, al COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO “LOS PINOS”, representado legalmente por la señora MARIA INES MOROCHO, el inmueble ubicado en la parroquia de Cutuglagua, sector San José, calle B y calle sin nombre, de Propiedad del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía; cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Quebrada el Pugro y varios propietarios.- SUR: Calle pública.- ESTE: Chusin Toaquiza Luis y Calle Pública, OESTE: Varios Propietarios, calle E y calle F, cuya superficie aproximada según Informe General de Linderos es: 135 421.32 metros cuadrados, cuyo avalúo es de USD. 889 296,01 dólares americanos.

Artículo 2.- Realizar un levantamiento planimétrico, a través del cual se establezca la superficie real y definitiva del inmueble referido en el número anterior, además que, en el mismo levantamiento, se retiren los espacios de terreno que se reclaman, a través de demandas de prescripción adquisitiva de dominio sobre este bien, admitidas a trámite hasta el 26 de diciembre de 2019. La presente Resolución de Concejo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”. - Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Feliz Navidad para “Los Pinos” y que tengan un lindo 2020. Señor secretario, procedamos con el siguiente punto del orden del día.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 038**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 26-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

7. HIMNO AL CANTÓN MEJÍA. -

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario, ¿Existe algún otro punto en el orden del día? - Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Señor alcalde, se han tratado ya todos los puntos del orden del día. - Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Gracias, habiéndose tratado todos los puntos, siendo las 11:57, procedemos a clausurar la presente sesión ordinaria. Muchas gracias a todos y todos.

*Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 02 de enero de 2020.-CERTIFICO. -

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*